

PROYECTO DE LEY 4731/2022-CR
LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 62 DEL DECRETO
LEY 19990, QUE REGULA LAS PENSIONES DE LOS
SOBREVIVIENTES,

Abordo la propuesta de modificación del Artículo 62 del Decreto Ley 19990, clave para la justicia y equidad en las pensiones de sobrevivientes en Perú. Bajo mi Proyecto de Ley, analizaré su impacto y justificación legal.



Objeto y Finalidad: Por un Trato Equitativo



Modificación Específica

Se propone modificar el Artículo 62 del Decreto Ley 19990, regulador del Sistema Nacional de Pensiones en materia de pensiones de sobrevivientes (viudez y orfandad).



Justicia y Equidad

Establecer pensiones de sobrevivencia más justas y equitativas, evitando reducciones arbitrarias en los montos de los beneficiarios.



Garantía de Derechos

Garantizar que los familiares sobrevivientes reciban la totalidad de la pensión que les corresponde legalmente, de forma íntegra.

Por un Trato Equitativo





MARCO LEGAL DE RESPALDO

Constitución Política del Perú

- **Artículo 10:** Derecho a la seguridad social y mejora de la calidad de vida.
- **Artículo 2 (inc. 2):** Igualdad ante la ley y prohibición de discriminación.

Derechos Humanos Internacionales

- **Declaración Universal DD.HH. (1948):** Seguridad social como derecho humano fundamental.
- **Igualdad:** Protección equitativa ante la ley sin distinción.

Instrumentos Internacionales

- **Convención Interamericana:** Protección de derechos de personas mayores, no discriminación.
- **Plena Inclusión:** Asegurar el goce de derechos en igualdad de condiciones

Jurisprudencia Nacional

- **Tribunal Constitucional:** La igualdad es un derecho fundamental (Art. 2 Const.).
- **No Discriminación:** Prohibición de discriminar por edad u otra condición.

Sistema Previsional Público Peruano Contexto del Sistema Nacional de Pensiones (SNP)		
Aspecto	Situación Actual (Artículo 62 Vigente)	Evidencia de Inequidad
Regla vigente	Si la suma de porcentajes de pensión de sobrevivientes (cónyuge + huérfanos) supera el 100% de la pensión del causante, se reduce proporcionalmente .	Este recorte vulnera el derecho a percibir la pensión completa y genera desigualdad.
Ejemplo práctico	Viuda con pensión base S/850 y viudez 50% (S/425) → recibe solo S/893 , perdiendo el excedente.	El recorte impide que reciba el monto que le corresponde legalmente.
Desigualdad interregímenes	En el D.L. 20530 , las viudas reciben el 50% sin reducción . En el D.L. 19990 , sí se recorta.	Discriminación entre pensionistas del mismo Estado.
Efecto social	Pérdida de poder adquisitivo y precarización de los adultos mayores.	El sistema perpetúa la injusticia y el trato desigual.

La Problemática del Artículo 62

La Regla Vigente

El Artículo 62 del D.L. 19990 establece que si la suma de porcentajes de pensión de sobrevivientes excede el 100% de la pensión del causante, se reducen proporcionalmente hasta no superar ese límite.

Efecto Injusto en la Práctica

Esto genera inequidad, especialmente en las pensiones de viudez. Un ejemplo claro muestra cómo la viuda, con una pensión base de S/850, y un 50% de viudez (S/425), termina recibiendo solo S/893 en total, perdiendo el monto legítimo.

Desigualdad entre Regímenes

Mientras en el D.L. 20530 (régimen cerrado), la viuda recibe el 50% sin reducción, en el D.L. 19990 puede recibir mucho menos, creando una discriminación injustificada.

Pérdida de Valor

Las pensiones del D.L. 19990 están congeladas desde 2002, con topes fijos que no siguen la inflación, llevando a una precariedad económica agudizada por los recortes actuales.

El Nuevo Artículo 62 Propuesto

Artículo 62° (Propuesto)

“Cuando la suma de los porcentajes máximos que corresponden al cónyuge y a cada uno de los huérfanos... excediese al cien por ciento de la pensión... dichos porcentajes se mantendrán en su totalidad, no pudiendo ser reducidos, aun cuando excedan el cien por ciento de la referida pensión. En tal caso, las pensiones de viudez y orfandad equivaldrán a los porcentajes que resulten...”

La modificación crucial radica en la eliminación de la reducción proporcional, garantizando la totalidad de los porcentajes correspondientes, incluso si exceden el 100% de la pensión base.

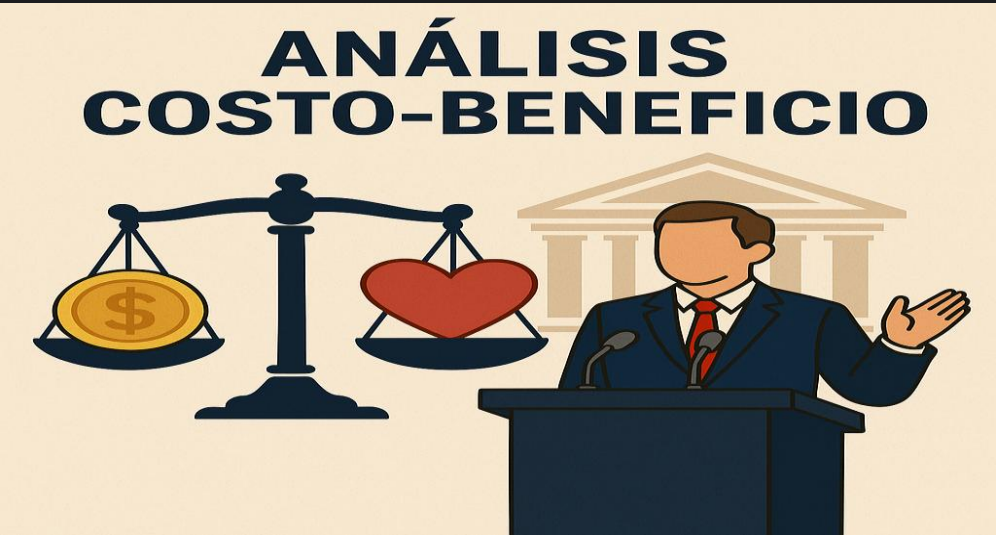
Comparativo: Situación Actual vs. Propuesta

Límite Pensión	No puede exceder el 100% de la pensión del causante. Reducción proporcional si supera.	Puede exceder el 100% de la pensión del causante. Porcentajes se mantienen íntegros.
Monto Máximo	Tope absoluto de S/893. Viuda ve limitada su pensión aunque le corresponda más.	Sin tope adicional. Beneficiarios reciben la totalidad de sus porcentajes.
Ejemplo Numérico	Viuda percibiría S/43 adicionales para completar S/893, perdiendo parte de sus S/425 soles.	Viuda percibiría S/425 completos, sumando S/1,275, sin recorte.
Equidad Inter-régimen	Viudas del D.L. 19990 reciben pensión reducida, a diferencia del D.L. 20530.	Equipara el trato con el régimen 20530, corrigiendo desigualdad.

Esta propuesta elimina el tope del 100% y el máximo de S/893 para pensiones de sobrevivientes en el D.L. 19990.

Análisis Costo-Beneficio: Estado y Pensionistas

Involucrado	Efectos Positivos	Impacto Político y Social
Estado Peruano	Mejora la eficiencia administrativa del sistema previsional. Refuerza políticas de bienestar social y derechos humanos.	Demuestra compromiso con la equidad y justicia social. Incrementa la confianza pública en la gestión del Congreso.
Pensionistas de Viudez (D.L. 19990)	Obtienen el monto íntegro que les corresponde sin recortes. Aumentan sus ingresos mensuales y su calidad de vida.	Se materializan derechos constitucionales (igualdad y seguridad social). Se fortalece la dignidad de los adultos mayores.
Sostenibilidad Fiscal	El costo adicional puede manejarse con gestión eficiente y control concurrente .	El beneficio social supera ampliamente el costo fiscal, generando estabilidad y justicia previsional.





Conclusión: Una Ley Justa, Necesaria y Constitucional

Justicia



Corrige una situación arbitraria y discriminatoria, garantizando que viudas y huérfanos reciban lo que les corresponde por ley, restaurando la igualdad.

Necesidad



Subsanar una inequidad histórica en el sistema previsional, protegiendo a familias vulnerables y asegurando condiciones de vida dignas a nuestros adultos mayores.

Constitucionalidad



Totalmente compatible con la Constitución, fortaleciendo sus mandatos de justicia social y haciendo efectivos derechos fundamentales como la seguridad social y la igualdad.

La modificación propuesta al Artículo 62 del D.L. 19990 es un avance fundamental hacia un sistema previsional más humano y equitativo en Perú.